

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//45.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1809

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 29 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Año 1809.

Libro de Acuerdos

para este año 1809 =

*[Handwritten signature]*

20/1/1878  
L. de la Cruz

10/1/1878  
L. de la Cruz

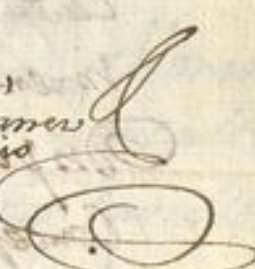


D. J. O. S. O.

La Junta Suprema de Gov. de esta Prov. ha resuelto  
se comuniquen a vros. la cedula y orden (como lo es escrito) para q.  
inmediatamente y sin perder tiempo alguno, remitan a esta Capital  
diez Caballerias magnas, los vecinos mas pudientes de ese Pueblo, a fin  
de que fuesen a conducir bivacas a nro. Exto. que se halla en el  
Puente de Almazas, vras. el supuesto que de qualq. falta o  
retardo, que se cometiere en este tan urgente serv.º, ademas  
de hacer a vros. responsables, se procedera a lo que haya lugar  
y por lo que en ello se interesa nuestra Sta. Religion, Rey  
y Patria.

Dios pde. a vros. m. a. Badajoz

23 de Mayo de 1802 =

Jose Lopez 

J. A. y Ayuntamiento de Villanueva del Tramo.

el Ayuntamiento o mandado q. dize o pertenezca

Guardese y cumplase la su. om. q. amuecede  
y en intelig. en lo q. p. ella se conceptua echa  
consideracion del vez. pudientes q. tienen buena  
mayor para imp. el cupo de diez q. echan  
reparando aemp. vez. se convalan una cal  
por D. Josef de Poveda, otra de D. Juan  
Morena, otra de Joaquin Cuella, otra  
de Rosalia Gonzalez Ramo, otra de  
D. Juan Bareda, otra de D. Catalina  
Coca, otra de Alonso Manzana, otra  
de D. Agustin Viera, otra de D. Andres  
Fonseca y otra de Antonio Cirilo Infante  
Aqui en inmediatam. se les haga saber  
en persona op. cedula q. alas m. de  
esta memoria del dia inmediato prime  
ro de Febro las tengan aparejadas y arre  
adas para marchar inmediatam. a la  
Capital de Badajoz ala disposicion de la  
Suprema Junta de la Prov. bajo la pena  
cada uno q. faltare de veinte Ducados de  
irremisible exacion aplicados ala misma  
disposicion Asi lo acordaron los  
Consejo Juvenil y Reg. en esta villa  
nueva del Terno, y lo firmaron o ten  
laron en ella a diez y tres  
y un dia del mes de Enero



POAMEX



100 mil ochocientos y Nueve

2 100

Lic. Don Antonio de la Peñuela

José Guerrero

Andrés García  
Cobacho

Juan Gómez

Man. vasqz

Larios

Ramon Tomales

Sasoz

Final Kewer

Ste. Mezana - Arden

A. mes / 2

En meq. To el lmo notifiq. B. Lomas  
elme saben la superior om q. unacide  
y una de su imp. a los q. en el se expro  
fan en su personal ocupacion en D. Juan  
Benelzo jr. Altamir ameroze y D. Juan More  
na, y si la hize con unq. y enid que pri  
mero de q. quedaron entera q. de q. =

A. mes / 2

Hagane saber a la Momo Perica  
de mencia q. respecto havente ludo  
en merito el apunto de la cowaltemia ma  
yor de su pertenencia la presente equi  
pada en la Ciudad de Oaxaca en disposi  
cion de la Suprema Junta de Gov. poner  
de lo en termino sin p. en vida de tipo p. ello  
vase la multa en su defensas de V. m. Dux

OFICINA DE CADASTRO

POAMEX

el Ayuntamiento o mandado q. vago de p. m. a.

...apud ad hunc ad dispositionem ...  
 Junta; ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

de 1807 e =

José de Cuervo  
 y Olin

Andrés García  
 Cortacho

José Contreras y  
 José María

Juan Gómez

Laurencio Ramon Romales

María Gaspar

D. José María Rodríguez  
 Vizte negana

Antón  
 ...  
 ...  
 ...

Por lo que el Reyado del Sr. D.º Fern.º y por el año 1499, por no haberlo en  
esta Villa, de ello alguno =

D.º Juan de Bion y D.º Juan de Torrecilla  
y de la Villa ante J.º J.º Alcalde e pri-  
mer voto como corresponden en d.º de junio. Que  
a nuestro d.º conviene justificar con tres testigos,  
q.º para ello señalamos a los señores Diputados,  
y Personeros del Común, q.º N.º tiene tres bestias  
mulares, D.º Juan Moreno otras tres, Maximo  
Torralba la testamentario e Jose de Luna, Ma-  
ria Torrecilla, Pedro Mayo, Vicente Coniano menor,  
Juan Pinedo, y Juan Bravo, cada uno q.º D.º  
Juan Barrogo, Joaquin Cuello, Fran.º Carras-  
cal, Manuel Perez Parro, Antonio Arilo, An-  
tonio Garcia, Juan Caballo, Juan Almodovar,  
Juan Caramelo, Manuel Torrado, el Sr.º Andres  
Corbacho, Antonio Antuner, Alonso Reynado, y  
Juan Trecho, cada uno uno, q.º toda componen  
treinta y quatro = Tambien nos conviene q.º los  
mismos testigos declaran q.º yo el Sr.º Andres Tor-  
rado di un caballo a mi sobrino D.º Antonio Ba-  
caneque para q.º en la Guerra actual sirviera  
en el Ex.º = Asi mismo nos conviene q.º por el pre-  
sente Porrbano se ponga testimonio de como se  
g.º el ultimo registro del ganado Vecial y Cabal-  
lo solo tiene tres años, y ha a quatro el potrero, q.º  
el Ayuntamiento o mandado q.º baya o porrbano



hibenas, y demas q. se ofrecio al Ex<sup>to</sup> de la Provincia  
Otro de q. yo el D<sup>n</sup> Agustin Biera he donado pa  
ra los gastos de la guerra, una res bacana, y cin-  
to y setenta n.<sup>os</sup> y yo el D<sup>n</sup> Andres otra res,  
y doce fanegas de trigo, q. se vendieron en quatro  
cientas y ochenta n.<sup>os</sup>; por tanto:

Suplicamos a V. S. q. asistiendo el presente dia  
de fiesta se me mande practicar inmediata-  
mente las dhas dilig<sup>as</sup>, y q. se nos entreguen  
originales, q. daudemos con copia de este cro-  
qui, pues ante justicia q. pedimos & j. juramos

Andres fonsica, y  
Gonzales

Agustin Biera

Ayer

No recordando de Tumbucan. Lo  
de Ex<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Agustin Biera y D<sup>n</sup> Andres Fon-  
sica en quanto exponen en su Pedim<sup>to</sup> por  
la tenencia de su blanco q. se ha tenido pre-  
fencia por los señores capitulares de este Ayun-  
tamiento p. cumplir con lo que el Ex<sup>to</sup> p<sup>re</sup>  
de la dha O<sup>ra</sup> Superior q. se les ha d<sup>ic</sup>o  
de ella suprema Tumbucan ed Gov<sup>no</sup> de esta  
Prov. y q. por lo tanto se han ap<sup>ro</sup>nta-  
do para el d<sup>ic</sup>o señores caballeros de  
vino y otros negocios q. se expresan en  
el Pedim<sup>to</sup> como mas prudentes y con con-  
sideracion a otras cosas q. han intrido,  
el presente Ex<sup>to</sup> dara testimonio de lo

POAMEX

Pedim<sup>to</sup> y de este auto adho<sup>co</sup> E<sup>co</sup> para q<sup>e</sup>  
 puedan puen el recurso q<sup>e</sup> p<sup>r</sup>esuman con ve  
 nidad ala d<sup>h</sup>a suprema Junta de cuya Jus  
 tificac<sup>o</sup>n se deve esperar no decidan el auto  
 to sin d<sup>h</sup>a al Ayuntamiento ad<sup>h</sup>o<sup>co</sup> ha  
 endo saber qualm<sup>o</sup> el adho<sup>co</sup> E<sup>co</sup> q<sup>e</sup> in lame  
 nor dilacion cumplas con venida adho<sup>co</sup> fa  
 pual las cuatrueray q<sup>e</sup> se les ha mandado  
 aprontar bajo toda responsabilidad. Asi  
 lo manda y firmo el Sr D<sup>o</sup> Josef de Guevedo  
 y solis coronel Venido de Infanteria y  
 Al<sup>o</sup> ordinario de esta<sup>a</sup> y Mar<sup>a</sup> del Puerto  
 a do<sup>a</sup> de Feb<sup>r</sup>o de mil ochocientos y  
 do<sup>a</sup> y se = en m<sup>o</sup> = Nuebe = de =

Josef de Guevedo  
 y solis

Manuel  
 Comandante

En seguida to el auto notifiq<sup>e</sup> chis  
 den el auto q<sup>e</sup> amede a D<sup>o</sup> Ag<sup>o</sup> y D<sup>o</sup>  
 Andres Joveca p<sup>r</sup>esumenos ver<sup>o</sup> ad<sup>h</sup>o<sup>co</sup> en sus  
 personas quedando envenidos do<sup>a</sup> y se =

Nota) Sug<sup>o</sup> el tertio q<sup>e</sup> se mande q<sup>e</sup> entregue  
 al Pres<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Andres Joveca y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste lo  
 firmo Jha ret<sup>o</sup> supra =

Manuel  
 Comandante

*[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]*

1074



POAMEX

PAQUETE DE EXTREMADURA



Alfonso Obisanes: Para la Real Portugalesa  
 a Josef Ameg. Aguirre Lopa Juan Manrique  
 y Alonso Moraseno Para Cruz y Plaza Antonio  
 Abelar D. Carlos Sanchez y Juan Galban  
 p. q. em. a cada qual en su respectiva  
 Calle ceden las personas que son del Pueblo como  
 Fontaneros entres o salgan de el con Paraport  
 de Peronando, a lo q. no lo tengan y dando  
 cuenta a la D. a. Cuyo encargo es ejecutar  
 por a una parte las ven de la manana a  
 las las seis de la tarde y dees de ella has  
 ta las en la manana ceden al Pueblo, una no  
 da q. cada noche servira de fabo a ella  
 con los q. fueren juntam. quando se oia  
 y alg. no se lo permitia su cada a lo que  
 volupacion preta nombrava y para Comis.  
 a plaser de su confianza como lo qual se  
 executara se dice personas q. ceden con  
 lo con otras.

Mediante en lo sumario en las Bulas se allan  
 en el Pueblo y allega el tpo de repartir las  
 se nombra por Receptor a Diego Perez  
 En su forma se declara que de  
 Dho. Juan Juanan lo q. saben en q. lo el uno  
 de fe.

Don Antonio Vela Reyes  
 Don Pedro y Juan  
 Don Garcia Corbacho  
 Don Juan Lopez  
 Don Antonio Sierra menor  
 Don Juan de Soto m.  
 Don Juan Gomez  
 Don Juan Larios  
 Don Juan de Larios  
 Don Juan de Larios

Aviendo sido en la Villa de Fresno a la  
 En. de 1800. En el día de mil ochocientos Nueve. In-  
 to los señores Justicia Cavildo y Reg. de esta Villa de Fresno  
 D. D. gr. Antonio Velez Mayor y Perez Abogado con  
 los señores Consejo de la Real Audiencia de Mexico D. D. Joseph de Suedo Andres  
 Juan Corbacho Alt. ordinario por sus respectivos empujos  
 Juan Gomez Larios Hermanos Gonzalez y Viz. Pregonero de  
 Alcaides Juan. Margalans y Juan Lopez Pregonero Indio  
 de Fresno, y Penonero con el Diputado del comun Alon-  
 so Penado, con sujecion ante dem. traxerony acordaron  
 con lo siguiente.

No tubo efecto dho. acuerdo por venir motibos =  
 Juan

Nota C
 Haviendose unido a justos para la  
 manana de este dia en el de ayer con Sebastian  
 Perera Ministro ordinario en esta Real Audiencia de Mexico  
 solo han concurrido a esta Capital de  
 referidos con los señores Andres Juan Corbacho Alt.  
 ordinario Juan Gomez Larios y Viz. Pregonero de  
 esta Villa, Antonio Sierra menor Diputado del comun  
 y Juan. Margalans Pregonero Indio con mi go. el  
 y suscriptos por abenir exarado el Sr. conde  
 D. Josef de Suedo Alt. ordinario de primer voto  
 diciendo q. se alla enfermo, y fuera del Pueblo los  
 señores Reg. D. Josef contador y Hermano Gonzalez  
 y no han en comparecidos Alonso Penado y Juan  
 Lopez Diputado y Indio Penonero del comun  
 y p. q. conme por dho. señores presentes.

POAL...  
 LISTA DE EXTRAJUDICIALES

manda p[er]ten. p[er] dilig. q[ue] p[er]m[ite]n[do] se  
trataren como acostumbra en  
Jullan. al meso [?] y uno de febr  
cer mil ochocientos Nuebe y g[ra]ve =

Lic. Velasco

Garcia Larion

Sierza menor

Lason tenor Nuel  
Vizt. pregare

Arrocin Comandante  
Lina

4  
En vista de lo representado p. Vno en 21. de Diciem-  
bre ultimo y testimonio q. le acompaña de las propu-  
estas q. a empleos de Justicia en el presente año, acordó  
la Sup.<sup>ma</sup> Junta de esta Prov.<sup>a</sup> lo q. sigue =

Badajoz 20 de Febr<sup>o</sup> de 1809 = La Junta  
Provincial resolvio aprobar esta propuesta y se pon-  
gan en posesion de sus empleos a los conculados  
en primer lugar, y si sobre ello ocurriese alguna  
novedad, acudan con sus quejas a la R.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> de esta  
Prov.<sup>a</sup> = El Arzob.<sup>o</sup> Obis.<sup>o</sup> =

Lo q. traslado a Vno de orn de la misma  
Suprema Junta q. su inteligencia y puntual cum-  
plim.<sup>to</sup> Dios que a Vno m. a. Badajoz 20.  
de Febrero de 1809

Por el  
D. Rafael Garcia de  
Lima

Sr. Alcalde Mayor de Villanueva del Tormo.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*

*[A circular stamp or seal, possibly containing a signature or official mark, located in the lower middle section of the page.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*



SECCION DE...  
DIPUTACION DE...  
ORDEN DE...

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*

*[Vertical handwritten notes or numbers along the right edge of the page.]*



POAMEX

FINCA DE EXTREMADURA

*[Handwritten signature or initials.]*

*[Handwritten text, possibly a name or address.]*

16 2 8 3 3

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

0.600  
/



POAMEX

IMP. / E. OTROUNO



Quercuta maravedis 8

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

En su villa de Villanueva del Fresno a trece de  
Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve  
Junta y Ayuntamiento de Villanueva del Fresno  
les heys y venero Abogado y los Sr. Condes de  
Sr. Juan Combacho Alc. ordinario y Mayor de ella  
Juan Gomez de la Cruz hermano de Sr. Juan y Regencia  
Sr. Juan Barquer de la Cruz Sr. Juan en comendacion  
Sr. Juan de Torres y Sr. Juan Contador  
Junta en sus salas Capitulares y acordaron  
y acordaron lo siguiente = El Sr. Alc. m. or hizo  
presencia q. en este dia se acordaron en este Pueblo  
Celebrar el Cavildo de propuestas de Abogados ordinarios  
y de otros oficiales q. deban ejercer sus  
empleos desde el dia primero de Enero del año siguiente  
y a cumplir lo q. sobre esto es mandado  
en su orden. En intelig. a lo qual Sr. Juan y Sr. Juan  
primero, acordaron de una conformidad q. se  
proceda a hacer una propuesta y en su conve-  
nencia se executó en la forma siguiente = El  
Sr. Andres Sr. Combacho propuso para Alc. ord.  
Vicario por el Excmo. Noble en Diputado a Segun-  
do Compromiso y Sr. Juan de Torres = Para Alc. ord.  
Vicario por el Excmo. Sr. Juan de Torres y Sr. Juan de Torres  
Perez Parra

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



SECRETUM  
TAM  
SECRETUM



... de los señores ...  
... de los señores ...  
... de los señores ...

Comienda de Posenoweh

En villa de ... del mes de ...

avinte y nueve de Febrero de mil ochocientos Nueve e  
Los señores Concejo y Justicia Mayor de ella a saber  
Don Dn Antonio Veler Mayor y General Abogado  
de la Real Audiencia de ella Dn Joseph de Sureda  
y Olivero y Dn Francisco de Albornoz Alcaide ordinario  
de ella Dn Joseph Contreras Juan Gomez Lario  
Juan Gonzalez y Victor Meguina Mayor y Justicia de  
ella Dn Juan de los Rios y Dn Juan de los Rios  
Con licencia Antedicha firmaron y acordaron lo siguiente  
El Dn Sr Alcaide de ella manifestado y selego en oficio de  
Suprema Junta de Gov. en esta P. de la Extraordinaria  
de Badajoz en veinte del corriente en el q. se hizo un  
m. Decreto original de Dn la Suprema original con  
la misma fra. p. el qual se hizo aprobar el



SELLO CUARTO, QUARENTA  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Aunque es Pro puesta p. a los Empleos de Inten-  
cia del presente año y q. se pongan en posesi-  
on los Empleos q. se nombraron en primer lugar  
q. segun el termin. q. antecede lo con en la forma  
sig. te = Para Ab. Ordinario p. el Comandante Noble  
en Deposito a J. Companon y p. el Sub  
Armon. Perez Rana: Para primer Reg. p. el  
Comandante Noble en Deposito a Juan Josef Salcedo: Pa-  
ra seg. p. el mismo Comandante en Deposito a Diego  
Duran: Para primer Reg. p. el Comandante Sub  
a Agustin Rodrig. y por seg. a Matias Suan-  
oz. Para Non Sub a Sebastian Carrasco: Para  
Ab. de la Sta. Hermandad p. el Comandante Noble en  
Deposito a Josef Cuello: y p. el Sub Armon. del  
General Manoy. En intellig. de lo qual J. J. de  
Alcaldan de una conformidad se queda en  
pta. y Copiada entoda y por todo el Comandante su  
premo decreto q. se vna al libro capitular  
y en la conformidad se pongan en posesion de  
sus respectivos empleos q. se nombrado, agmenz  
me vna se traxere unido en el dia de ayer  
y allanse en la Cartera, y les abie p. me





Josef Cortadoz  
y Soro Mayor

Juan Gomez  
Larios

Damon Tomales

Man. Vasqz  
Lasos

Cavildo en dia de Mercurio  
Libre nombramiento de oficia  
les en X.<sup>a</sup> de Penas en Sa  
mado

En virtud de Man. Vasqz  
Terno de nombre de M. Pe

mit ochocientos y cinco los que se concepe  
Jurisdiccion y Reg. en ella q. cabido aparecieron  
por firmas los q. vobos tanto en sus salidas  
p. tutares con un az. un dia de Disona. Fue  
Amicus q. firmaron y acordaron con el p.  
al servicio de ambas Magestades y del pp.

Depropio herallegado el p. es nombrado oficial  
es Jurisdiccion q. trayen de vercia en eme present  
ano y se executo en la m. m. m. m. m.

Pana fue Presidente de la Junta de Propio a un  
muel Perez parra = Pana Diputado en  
Junta a Juan Torof Valcedo, also Diputado  
al comun Bares. Ind. y pensionero =

Pana regente no de Dho. Oficio y Receptor  
de Papel Alado Manuel Perez  
Ver. PO. N. A. D.

Para Diputado de la interbencion al Porito a  
Diego Duran Diego a Agustin Lopez = Al diputado  
del comun Alonso Penado, Protonotario y Peno-  
mero, y p.<sup>a</sup> Depositario a Pedro Mayo

Para Medico Titular a D.<sup>n</sup> Antonio Lopez Torrado  
Para Boticario el q.<sup>o</sup> se reserva nombrar por abcamu-  
to el q.<sup>o</sup> mas

Para Preceptor en la Universidad a D.<sup>n</sup> Pedro Blanco Carrasco

Para conestable de Penitencia leales a D.<sup>n</sup> Carlos Sanchez.

Para Guardar en monedas Plantion y Amencera y  
Yerbos de cose form. a Juan de Rodrig.<sup>o</sup> Vinagre y

a Nuevas Armas solo p.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup>  
Para Alcaide de la M.<sup>a</sup> Carcel con el cargo de la Ro-  
mana y de sus otros ordinarios a Juan de Rodrig.<sup>o</sup>  
Cerezo

Para Ministro ordinario con el cargo de la Abecad  
Comal de Lopez a Sebastian Penada

Para Ministro ordinario con el cargo de las Peras, p.<sup>a</sup>  
v.<sup>a</sup> a

Para Peon publico en la voz a Juan de Mollera

Para conestable de la carcel a Simon de Mollera

Para Receptor de Pulas a Diego Perez

Para Reglar el duelo a Rafael Godoy

Y mediante aq.<sup>o</sup> no hay ordenanzas Municipales apru-  
badas por el Supremo Consejo de Camarillas por donde se

Reglar en imponer las penas de las Denuncias ordinarias

dejen ser servada un fu.<sup>o</sup> por cada laceria menor de un bu-  
Carrio y de donde en las Deheras de Propio y del Rey.

Quando es de la E.<sup>a</sup> para el numero de la laceria

laceria y p.<sup>a</sup> la medida de Dho. Num.<sup>o</sup> arriba que

no Dicho; y por cada laceria mayor de 20



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANODE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Yon la sembrado la caucea menor doz n. 7  
Por la caucea mayor diez y siete de seran  
Dobles: Y p. de sembrare tener Dobles q.  
del vor. us. dia y noche

Y para reparandoy se da y medio q. de tribuio  
nes reales a D. Juan Moreno, Juan Lopez,  
Andres, y su condecho Blas Pardo

Con lo q. se convulmo en el Cavildo q. de hoy des  
firmacion lo q. se sabe de q. fo el año doze.

Yo D. Anronio de la Cruz  
Manuel Lopez y Juan Sebastian Curiano

Avenado el dia 22 de  
Mayo del 800

En lav. de Villan. del Tmes  
Armen

avenue q. uno de utimo de mil ochocientos Nue  
ve dos y ne conceso firmacion y neg. en ella  
q. atuso firmacion o p. tal como creacion  
vnan. En to en cu. cuba comprada de un

El su valor y firmacion lo es  
El p. y t. no presente el grupo de en ma  
q. se firmo en el p. con no haberse pro  
bado en Bohemia desde el fallam. de

POAMEX

12

El D<sup>no</sup> Arzobispo conquecho experimentado de q<sup>da</sup> p<sup>da</sup>  
las enfermedades de las personas de como valor de los  
Enfermos y sus familias en la necesidad de coste  
en un camino q<sup>da</sup> la familia de los Pobres tiene  
Mando, Ademas de q<sup>da</sup> la Necessidad en traer  
las Prodras q<sup>da</sup> se p<sup>da</sup> imponer, y quando  
se Necessity por el medio de ser utiles  
son persiguiendo segun el nuevo rumbo de la  
Enfermedad, o no pueden conseguirse p<sup>da</sup> la graduacion  
q<sup>da</sup> ha tomado: con N<sup>da</sup> p<sup>da</sup> al qual se p<sup>da</sup>  
acordar lo conveniente = En esta materia  
Dho<sup>s</sup> N<sup>da</sup> de una conformidad D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>: Fue p<sup>da</sup>  
to q<sup>da</sup> en el dia de mañana para el medio de  
un de una q<sup>da</sup> p<sup>da</sup> p<sup>da</sup> tomad  
a la Ciudad de Badajoz se le encargue y de  
Comision p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> haga dilig<sup>da</sup> de buscar y propor  
cionar Botica de Aprobado de ciencia, prou  
ca y Prouidad q<sup>da</sup> lo sea en el caso, y p<sup>da</sup> en el  
caso no encontrado con la prontitud q<sup>da</sup>  
p<sup>da</sup> se le den quinientos cinquenta R<sup>da</sup> p<sup>da</sup>  
p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> compre y haga provision de un Botiquin  
y de las Medicinas muy usadas, q<sup>da</sup> se mande  
na caridad quedando en cargo el despacharlas.  
y Responden en su valor, y cantidad expresada  
Con lo q<sup>da</sup> se conchugo entre otro de

que Jo el Emro. de J. se =  
 D. Antonio Velez Reyes & J. comp. ponon  
 Manuel de... J. comp. ponon  
 Manuel de... J. comp. ponon  
 Manuel de... J. comp. ponon  
 Manuel de... J. comp. ponon  
 Manuel de... J. comp. ponon

Cuarta del dia de San Juan  
 1806

Emmanuel de S. Maria

Inciso como es Indica en mil ochocientos nue  
 be el Consejo Indica y Neg. de Indias. abaso fin  
 manan o tenalacion como acostumbra Indio  
 en sus ala papimlas concinnacion con medien te  
 trazo y acuerdo los sig. te

Q. tubo presentada la necesidad q. hay de pro  
 been del Pueblo de un Boeriano Aprobado  
 y mayormente en la inmediata estacion del Est  
 En q. el experimentos muy agudas y repeti  
 das enfermedades y q. a el efecto se hacia a  
 lado a D. Juan Nicolas Faria, q. tiene un ap  
 mesa y provincia Botica en low. a honon y  
 se a queudo trasladando aca para siempre  
 q. el Ayuntamiento. Currende su nomb. rion. y  
 lede. la ayuda de costa animal de otro

cremos D. N. C. en virtud de lo qual despues de  
 un maduro examen, y conferencia Digo me  
 fonnem. V. acordaron, nombra y nombraos a el  
 Dicho D. Luis Nicolax Juncos por Botricario triunfal  
 de esta Villa, pagandole en cada un año los  
 ochocientos y noventa y quatro reales en  
 quinientos y unquenta de la caudal de Propio  
 de la villa por el reglam. y los restantes doscientos  
 y unquenta, q. se representara ala sup. Jun  
 ta de Gov. de esta Pnov. a p. q. lo mande pagar  
 del mismo fondo; pues en la Dotacion de los ocho  
 cientos no se a encontrado ni podra encon  
 trarse Botricario acordado, q. venga a enca.  
 Con lo q. a concluso es este auto en q. D. el Cono  
 de J. =

Luis de Anonio de las Peñas y Campañon  
 y Mesa  
 Manuel Perez Diego Duran  
 Pata  
 Sebastian Coriano  
 Juan y Juanjo Anonio

Avenido el dia 9 de Julio del 80.  
 En Sevilla de villa. En  
 primer a mebe en Julio un mil ochocientos mebe de  
 mes Juan de la Cruz y D. de la Cruz q. abaso firmaron  
 O. Señala new como acostumbra en Juntas en Sevilla

como lo han de costumbre con uicacion con el dñe

Tramaron, y acondicionaron lo siguiente.  
Se presenta en este traslado Dñ Juan de la Sierra e  
vez de la d. de obispo, y expuso q. en ella y en otros  
Pueblos ha regentado la escuela de Grammatica  
Latina en virtud del dñe titulo del sup. con  
sejos familia p. enseñarla el qual le fue librado  
q. en su d. de obispo de Obispo de Burgos en mil  
seiscientos noventa y seis y referendado por  
Dñ. Bartolome muchos su hijo el Rey nro Sñ.  
y su dñe de cámara: Asimismo expuso real  
cédula p. enseñar las primeras Letras, y escribir  
y contar p. todos quales Reglas: mediante lo  
qual notándose aq. en ella q. se daban  
como el ministerio de primeras Letras p.  
haverse dependido de la d. de obispo de Obispo  
y p. de la d. de obispo de Obispo: y q. Dñ. Pe  
dro Blanco Jefe q. ha servido la catedra  
de Latinitas no puede continuar en ella a  
p. su ocupacion, y ahaque, y está aban  
donado sup. con el dñe de Obispo de Obispo y de  
Junta. se mostraron nombrando para su  
y otro magisterio aq. desde luego se pres  
tada con las condiciones aq. una q. se le  
ade contribuir con las cantidades señaladas  
p. el Reglam. de Obispo de Obispo de Obispo  
p. otros magisterios: otra q. cada Año

Juan de Leon de forma le ade pagar de ...  
 reales q. lo q. ya lea de formo nes; quatas  
 lo q. tambien escriban: 7 lo q. quenta unico: que  
 cada uno de los ... le ade pagar men  
 sual m. de veinte m. y un centeno de bing; y final  
 m. de le han de dar quario ... en Badete  
 unars quedando se la celtota es ... para  
 el ingrese ulq. Ley de las ... del ...  
 Daria = Enqua inteliq. ... de la sufici-  
 enia de Sr. Fran. de la Fuente, y no dudando de q. su arreglada  
 conducta sea la principal enenanza de sus discipulo, acorda  
 ron de una conformidad nombra, y nombraen del subdito p.  
 tal Maestro de latinidad, y de primeros letras con lo situado del  
 Ciudad de ... y de mag. q. ... y sollicitud

Con lo q. acordado ... de el ... de ...

D. D. Antonio Vela ...  
 Señal + ...  
 J. J. ...

Manuel Perez ...  
 Señal + ...  
 Juan ...

matraguete ...  
 Alonso ...

...  
 ...

...  
 ...

...  
 ...  
 ...



El día de San Juan a veinte y cinco de Julio es en el ochavo  
cientos nueve de los V. nes. Justicia Lavados y Neg. nella  
Junta en la sala capitular precedida unuion anua  
diem transaron y acordaron lo sig.

Acuerdo en memorial presentado por Calisto Grande Ca  
valler de San Juan de los Rios en esta Pro. de Solici  
tando q. allandose con el adjunto titulo de Mag. de  
Leyes y se leio p. m. el año p. a. caestno es primera  
Leyes dadas por el Exmo. e Illustrisimo Obispo  
obispo de esta diocesis, y aprobado por la Sup. ma. Ju  
ta. Gubernativa de esta Pro. a. por causa del dia ve  
nte y dos de Julio de este presente año, y visto por  
los m. d. de experiencia: El Sr. D. J. Compana Alc. Con  
dumario p. suertado Noble en Deposito. Fue desde luego  
Obedecido lo q. se mandó por la Sup. ma. Junta de esta  
Pro. sobre q. el modo Calisto cavallero ve del  
titulo de b. maestro, quien desde luego, y en virtud  
es hallarse en este Pueblo sin caestno es primera  
Leyes en nueve de Julio de este mes representó  
D. Fran. de la Fuente, y Mendoza solicitando  
se le nombre p. caestno de primer Leyes  
y Preceptor de Sumaria de esta Pro. con  
regardale el modo, que en esta tiene p. el  
Reglam. de Propio de esta Pro. y unuion de volu  
tu p. este Tit. se acordó en una conformidad  
el darle desde luego d. n. r. m. d. y acento a que  
lo conceptuaron de b. m. de suficiencia p. d. h. y  
Uinisterio, y q. ha venido de pedido al f. m. d. h.  
El titulo es primera Leyes, visto q. no lo tenia  
pene q. presentaba una h. Pro. es el conve  
p. la qual se aprobada, y aprobó por m. d.

13  
estno no Encomendada por lo qual ignora su nombre  
aguarda del Rey y de este debe dar el traslado a tal  
cuenta de primicias de tierras - - -  
El Sr. Dn. Pedro Pardo propuso, q. a cargo de el se a  
presentado en este dia el Excmo. Cabildo de Oviedo  
con el comen. titulo de tal maestro de primicias  
de tierras, aprobado por la sup. <sup>maest.</sup> maestra de Oviedo. P. no. v.  
se le ponga en posesion de tal maestro de primicias  
de tierras y no se le impida venida alguna que profuso  
de tal maestro y por lo respectivo a si se le adedera  
o no el traslado de tal maestro la suprema Junta  
de Oviedo P. no. v. deudra quien en los dias se le adedera  
Dho. subdito

El Sr. Dn. Juan Josef Salcedo se conformo con lo propu  
esto por Dho. Sr. Dn. Pedro Pardo = El Sr. Dn. Diego Du  
dan Dn. Dn. Dn. boto se conformo igualmente con lo  
p. no. v. = El Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. se conformo con lo pro  
puesto por los dichos = El Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
se conformo con Dho. Sr. = El Sr. Dn. Dn. Dn. Dn.  
Sebastian Coriano se conformo con Dho. Sr. y q. me  
diante aq. se pone en posesion al fin de Dho. Cabildo Grande  
y se haya un notipian a el D. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
que el empleo de tal maestro de primicias de tierras  
interin no tenga titulo de tal maestro de primicias  
de tierras = El Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
se conformo con lo propuesto por el Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
boto se conformo = El Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
Personero de Oviedo Dijo obedee quanto mandado  
por la sup. <sup>maest.</sup> Junta y q. a cargo de el se a  
entendiesse de maestro de primicias de tierras en Oviedo

y sea veneficio comun dha Superioridad Elysa  
el mas acoso para dha Educacion y salario  
El Sr. Alc. m. D. Dico: fue como Veneficio del  
Despacho del Illmo. Obispo de esta Diocesis  
solo aprueba a Cabito Grande p. la Invenian  
za de la Doctrina Cristiana y leer y uno mismo  
nada sea unicum de la Sup. Junta de la Prov.  
en su Decreto del dia veinte y dos del corriente  
mes; pero como quiera q. en este Pueblo, y en los  
demas de su jurisdiccion debe haber un maestro q. no  
solo enseñe su Doctrina y alien uno tambien  
en acorombin y cantar villano, q. el Cabito  
grande notiene aprovacion p. llevar a los y en  
oblig. Por estar como el es obyduente de  
su m. t. n. cuyos deberes no cumple como lo ma  
nifesta el proceso de la q. el por su d. d. d.  
los onerosos y otras cosas: Ultim. a todas on  
esta manana y dia se o-neces la d. m. de  
su m. t. n. y otras funciones q. debe  
cumplir y p. conseq. f. a. m. p. r. m. d. d. d.  
ella sea en su d. d. d. de los x. n. g. como se  
ha visto y debe en los q. d. g. q. ha acoq. d.  
en la casa despues de hacerse lo de el maestro  
de primera leccion. En consideracion de lo  
qual y q. p. un examen se podra abe  
nigir la mayor donacion al Cabito Gran  
de y de D. n. Fran. Co. de la Torre p. dha  
Invenianza representare como su m. d.  
lo d. n. d. d. h. a. Sup. ma. Junta sobre un  
negocio tan importante qual es la  
Invenianza de los x. n. g. de la q. pende

POAMEX

la felicidad es una rep<sup>ca</sup>

Atento aq<sup>o</sup> los continos y gruesos arroyos que he  
 servicio, y muchos ganados q<sup>e</sup> en ellos se han criado  
 y p<sup>a</sup> los q<sup>e</sup> pr<sup>o</sup> no hayen fondo en el landal de  
 Prod. ha sido necesario valerse del arbitrio  
 que primero se usó. no permitiendo la libertad de  
 la formacion de los repartim<sup>tos</sup> de contribucio  
 nes, se medio, y sus milanes encaj por falta de  
 medio, y de conductores, con respecto a lo ad con  
 tado al tpo de los Indios de una con  
 formidad nombran como fuer p<sup>a</sup> la cobranza en  
 sal y medio al Sr. Al<sup>ca</sup> J<sup>o</sup> Campañon; y p<sup>a</sup> la  
 ces de contribuciones al Sr. Al<sup>ca</sup> Juan Perez Parra  
 en cargando al celo de dho<sup>s</sup> la prontitud. Con  
 lo q<sup>e</sup> se concluyo en el dicto q<sup>e</sup> de dho<sup>s</sup> por prima  
 non lo q<sup>e</sup> cuben y el q<sup>e</sup> no lo señalo como a  
 costumbre usq<sup>e</sup>. Yo el Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> =

D<sup>o</sup> Sr. D. Antonio Velazquez fiscal + me Sr. J<sup>o</sup>  
 y Sr. Manuel Perez  
 Sr. J<sup>o</sup> Senae + me Sr. Parra  
 Juan Josef Salcedo Ab<sup>o</sup> to con - Senae + me Sr.  
 Sr. Ant<sup>o</sup> de Altan<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Gomez Diego D<sup>o</sup>  
 matrosguas  
 Antonio y Sebastian Coriano  
 Amen

Finado en dia 14 de Mayo de 1809  
 D<sup>o</sup> Sr. D. Fernando de Almad<sup>o</sup>  
 Sr. D<sup>o</sup> Sr. D. C<sup>o</sup>

Villa de Villanueva del Fresno amuebles e en el Ayuntamiento  
dehesas mebe de sus condeso Tuncia y de  
grm to Diputación del Común y por su Puercy. Final  
y Removiere q. cebase apmecer en por sus pmanas  
D. Donales Tomas en su Carta capitular con Carta  
de non amedie Inmanon, y Alcondanon lo orige  
D. Sebastian Tomiano Puercy. Final proprio q. se de  
preservando en erio. D. Juan de Puercy Botia  
no aprobado solvando se le admira por una  
Ayuntamiento p. establecer botica en de bien propo  
dura central q. se conuaga con el Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Propio conaludo por el Reglamto, q. son  
quintenta y un años, ammentando de  
otro de veniente y un año. D. Juan de Puercy Botia  
to = En cuya virtud se provee en Division: que  
se allan en lo mandado en la breva condonada por  
nueva y pmanada de nombrar D. Juan de Puercy  
de por persona de ayuntamiento provido un  
ind. y venida en cuya Atencia y ay. en un  
bango de entre nombrado para botuario en  
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno D. Luis de Solas  
Famias ven. es honor en Puercy. no ha  
verdad de beneficiada su venida por no haver  
de proposicio nada. Como como se le ofre  
do de de de luego con el objeto de socorro  
el Pueblo de Medinilla, y de un facultad  
libo. D. Juan de Puercy Botia. Alcondanon es una confes  
midad nombrada y nombraron al D. Juan de  
de la Puercy Botia. Botiano es en un  
con el fin de ayuntamiento y un año.

POAMEX  
con el fin de ayuntamiento y un año.

del Canal de Propio y q. se voluere con  
 la sup<sup>ma</sup> Junta en un Pro. se debe dar  
 facultad y estender la assignacion contra  
 El mismo Canal hasta otros frentes y un  
 quarta de queviendo p<sup>a</sup> en adelante el mismo  
 del Botánico en noventa y tres, pues sin este  
 punto no se ha fual en contra facultado  
 como se tiene en expedencia y a fines de este  
 año del D<sup>no</sup> Luis Fariñas de Remelao on este  
 Cuerdo y dentro de siete o trece dias p<sup>a</sup> en adelante

D<sup>no</sup> de una con el sup<sup>ma</sup> Junta de esta Pro  
 vincia y grande Amortencia es fabrico grande p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
 la Junta Agraria, con la tenencia del fual de  
 uno y medio Pericones bajo su tenencia y  
 atendiendo solo al bien y utilidad del p<sup>o</sup> de  
 la una facultada en el Regim<sup>to</sup> p<sup>a</sup> el con  
 corno de primicias segun aquella persona q  
 convida en mas benemencia p<sup>a</sup> con un p<sup>o</sup> de  
 el cargo permitiendo al fual grande  
 Alca no este dese deo con la enca  
 nancia p<sup>a</sup> es leon y Doctrina justissima  
 de los hijos de aquellos Padres q. tengan que  
 to en ello = tambien se dio un memorial  
 de D<sup>no</sup> Juan en la Fuente y mendoza de  
 como Aprobado es la enca y de nombrado  
 y nombrado p<sup>a</sup> este Ayuntamiento p<sup>a</sup> en

POAMEX



Vulga p.<sup>a</sup> el Ind.<sup>o</sup> de ... <sup>15</sup>  
to en ... <sup>15</sup>

Vnuedo ... <sup>15</sup>  
adiez ... <sup>15</sup>  
Los ... <sup>15</sup>  
y los ... <sup>15</sup>  
una ... <sup>15</sup>  
na ... <sup>15</sup>  
vidades ... <sup>15</sup>  
solucion ... <sup>15</sup>  
Prov.<sup>a</sup> ... <sup>15</sup>  
Cavillero ... <sup>15</sup>  
primera ... <sup>15</sup>  
inte y ... <sup>15</sup>  
sup<sup>ta</sup> Junta ... <sup>15</sup>  
fondo ... <sup>15</sup>  
sonere ... <sup>15</sup>  
del bien ... <sup>15</sup>  
en el ... <sup>15</sup>  
aquella ... <sup>15</sup>  
p.<sup>a</sup> tan ... <sup>15</sup>  
Calisto ... <sup>15</sup>  
la ... <sup>15</sup>  
Vn ... <sup>15</sup>  
Ello ... <sup>15</sup>  
mor ... <sup>15</sup>  
Campanon ... <sup>15</sup>  
to por ... <sup>15</sup>  
en ... <sup>15</sup>



en Julio en este presente Año havendose  
presentado en dho Consejo D<sup>no</sup> Juan de la Cruz  
de ymendosa vez. clara. se oliba solucion  
de la leyenda de Sumaria de la Leyenda en el  
título de. título del sup<sup>mo</sup> Consejo de Castilla, y  
la brevedad de lo Ninguna los p<sup>mo</sup> de  
may leer Guandora, y otras y otras de  
unb varias, y suficiencia tubo arien con  
vale eme Ay. m. tam. los dos emple. con  
vando el mudo con. contribuye el can  
del de Propio; y q<sup>e</sup> obediente quanto a man  
da por la sup<sup>ma</sup> Junta es eme Prov<sup>a</sup> Dixo: me  
como Juan dego no entiendo la ley de qual sea  
el mas digno, q<sup>e</sup> el d<sup>ro</sup> Juan Pantoja, y el P<sup>no</sup>  
Indio Pantoja es eme como podran elegir  
al q<sup>e</sup> conideneu mas bene merito p<sup>a</sup> un asunto  
tan interesante al bien comun = Gil. v. v. v.  
Perez Pantoja Al<sup>o</sup> ordinario es esta de veg<sup>o</sup>  
boto Dixo: no es voto, y parecen q<sup>e</sup> el  
conigno el salario es Propio es eto<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
em e sentido del d<sup>ro</sup> es Pantoja de  
una a Calizo Grande fuellen con atencion  
al título q<sup>e</sup> ha presentado al d<sup>no</sup> Pantoja  
es eme Diocesi a probado por la sup<sup>ma</sup>  
Junta de eme Prov<sup>a</sup> = Gil. v. v. v. Juan  
Jose Salcedo Dixo: con los demas J<sup>nos</sup> Pantoja  
Dixo Juan Aguirre lo con y v. v. v. v.  
una Pantoja por Ambo eme de se conformaban  
con lo propuesto por el d<sup>ro</sup> Juan Perez

19  
Parma = El Sr. Indio Gual Sebana Coronado Dijo  
obediencia a su sup. con el Rey deo y q. aca  
viendo al título q. ha pretendido el Sr. Coronado  
llora su buena conducta y maneja es su parecer  
sele de la venia q. era señalada en el Reg. en  
Propio del Dho Coronado = El Sr. D. Juan Ban  
tolome tenor y Venegas una Parroquia en una  
Dijo: Que mediante aque sus <sup>señal</sup> y una in Comisión  
Prelado sabe muy bien la conducta de uno y otro  
de los pretendientes, y q. el Dho Coronado no sele  
oculta con su como talento la misma de los Dho  
Pretendientes y q. los dos son benéficos Dños  
en la sup. en una Prov. le haen tanto honor  
y favor en q. agraciado les da las mas ven  
idas gracias, y admittiendo ala aprobación y  
concordación el título q. sele confirmo por  
Dho in Reverendissimo Prelado desde luego  
daba su sentir y asenso p. la quietud y tranqui  
lidad, y después es su conciencia aq. sele con  
figne desde el dia la congrua q. era se  
ñalada para los sugetos de primera de  
mas a Fabio Grande suabeno ver. en una  
v. y sacristan suabeno en una Parroquia en  
ter ex su sentir y parecer. El Sr. Indio Pen  
sonero del Com. Antonio Tufle Dijo: Que a  
llandose presente como Ayuntamiento como lo  
manda el Sr. sup. Justa, y allandose en



La Junta sup. <sup>ma</sup> <sup>pro</sup> <sup>se</sup> <sup>era</sup> <sup>pro</sup> <sup>a</sup> <sup>com</sup>  
 - uencia de lo representado por Calisto Grande Cavallero  
 y esa veindad y con presencia de los <sup>re</sup> <sup>on</sup> <sup>de</sup> <sup>vota</sup>  
 este Ayuntamiento sobre su admision se acuerda  
 se primeras letras, leen y doctrina cristiana ha de ser  
 - todo lo siguiente.

B. <sup>de</sup> <sup>19</sup> <sup>de</sup> <sup>Julio</sup> <sup>de</sup> <sup>1807</sup>: La Justicia y Ayunta-  
 - miento de Villanueva de la Reina, con asistencia  
 de el Cura Parnoso y Sindico Personero, vapo ha con lo  
 - ciencia, y atendiendo solo al bien y utilidad del  
 Publico, asignaran la Nueva señalada en el re-  
 - glamento al suerzo que consideren mas bene-  
 - merito para tan importante cargo, p exami-  
 - niendo a Calisto Grande Cavallero la enseñan-  
 - za Publica en leen y doctrina Cristiana para  
 los hijos de aquellos Padres que lleven quito de  
 que los enseñe, y eno sea en ellas se que  
 la donacion se le señale como, a uno fin se  
 libre la Comproue <sup>de</sup> <sup>un</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
 los documentos que presenta con lo acordó  
 la Junta sup. <sup>ma</sup> <sup>pro</sup> <sup>se</sup> <sup>era</sup> <sup>pro</sup> <sup>a</sup> <sup>com</sup>  
 Pueno = Dea. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>S. S.</sup> <sup>Alonso</sup> <sup>Palmar</sup>

Lo que <sup>se</sup> <sup>trata</sup> <sup>de</sup> <sup>en</sup> <sup>este</sup> <sup>sup.</sup> <sup>ma</sup> <sup>pro</sup> <sup>se</sup> <sup>era</sup> <sup>pro</sup> <sup>a</sup> <sup>com</sup>  
 POAMEX

Suma para su Excelencia y Complimiento

Dios que. a Vm. m. a.

Madrid 13 de Julio de 1809.

Señor D. Lorenzo Font  
Ex. Sr. D. Juan de  
110

re. J. Pura. A. y. P. MEX. x. Millanueva el P. P. M. M.



LIBRO DE EXTRANJERIA

En  
m.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

0  
2  
1  
e  
la  
-  
e  
o  
i  
i  
No  
No  
220  
1  
i  
e  
v  
e  
m  
-  
e  
e  
a  
-



POAMEX

LAGA DE EXTREMADURA

n. 1001

*Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the word "MAY" and a large number "3".*



POAMEX

AVIA DE EXTREMADURA

*Handwritten numbers "11" and "12" at the bottom of the page.*

Justicia Cabildo y Regimiento de esta Villa;

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> X la Fuente y Mendoza Maestro de Latinitad y Hebreica con h.<sup>a</sup> aprobación ante V.S. con el mas profundo respeto paxo co y dixo: que á V.S. consta que hallandose este pueblo sin Maestro de primeras letras, Gramatica y Hebreica por ser inutil el q.<sup>e</sup> antes se hallaba acogido para el empleo medio; y el primero trasladado por su mayor comodidad á la Villa de Alconchel; me presente en esta con los deseos de llenar mis deberes, reuniendose el corto salario de el reglamento para mi subsistencia, con lo poco que de si diesen los Discipulos; ningun reparo hubo por V.S. en mi admisión, se me hizo trasladar á esta, pero despues estoi experimentando las mayores vejaciones, por haver salido el monacillo y ayuda de sacristan de esta Parroquia abriendo Escuela, y yendo segun seme ha informado casa tra solicitando Niños contra mi propia estimación: si águel se halla capaz para desempeñar dhor cargo, pudo en tiempo haverlo solicitado; (mi ánimo no es agravarlo) es uno á quien prinapie á enseñar, como á otro hermano que se halla de religioso Misionero, pero como? de gracia, y mantenidos á mis espensas, todo esto abandonado: me presento á que V.S. se sirban cumplirme mi acogida, si es que en mis procedimientos encuentran merito, el que es facil de áberiquar por un lado, segun los documentos que presento, que ban con arzeño á la h.<sup>a</sup> provision de once de Julio de mil seecientos setenta y uno: y finalmente y para quitar todo disturbio quejas, y resentimientos, desde luego (cosa facil) si es que se ápetece la mejor educacion de los jovenes; hombres doctos habra en esta Villa, citeme estos con los señ.<sup>es</sup> Eclesiasticos y Ayuntamiento, comparezcamos ámbos, y examinados, el que fuere capaz quede acogido. pues de mantener uno y otro casa abierta de enseñanza es peyor, por ser un pueblo de



cosas vecondarias y menores emolumentos:

por todo lo qual y a que se benefique lo mejor en beneficio de  
los jobones de este pueblo (aquienes constando ser infelices en  
serarse de valde como siempre he acostumbrado) y a ambas  
Majestades expono de la bondad de V. S. se verban cuan  
deca y hora para el examen con lo que conduxiere en  
suertia que con gracia pido y suplico

Fran. de la Fuente

de Mendocia

Quito a 20 de Agosto de 1789

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate

IMPRESION DE BARRA



Por lo que los señores Alcaide y Jefe de Campanón y Juan Pérez  
Carrera que lo son por ambos partidos Dioceanos. Fue  
mediante aque enabada inmediata el día veintidós  
de Mayo de ochenta y siete. hera indispensable haer el Reuente  
del Ganado de Leda en uno y otro para el  
provecham<sup>to</sup> comun de ellos se nombrasen conta  
dores que viesen lo constar de lo Ganado, y que se  
nombrasen los días en que se havia de executar  
dho Reuente, y despues de una madura Refle  
xion expusieron que para la satisfacion de sus  
necesidades y que no quedasen frías en ello lo hicie  
ren dichos señores cada uno por su parte para la ma  
yor brevedad y no causar perjuicio alguno  
dando cuenta de que cada uno cuente, y que se  
publique en los sitios acostumbrados, quedando  
deber dho Reuente al mismo acostumbrado todo el  
los por. y el que no lo hiciere se le privará del  
aprovecham<sup>to</sup> del fruto de dho ganados en los días  
de tres y quatro del proximo mes de Mayo. A  
lo mismo se condonaron que enabada inmediata  
la montañera, y que era indispensable sena  
lar las penas de las Denuncias en dho top<sup>o</sup> y en  
su conveniencia expusieron dho señores que  
en la reserva de las Dheras de Propio se exi  
ja la pena de diez m<sup>rs</sup>. por cada Cuera de Ganado  
de mayor y diez m<sup>rs</sup>. por cada Casera de Ganado  
de menor, y que al Guardia o Ponquero que se  
encontrare buroando o apañando Yelota se

lele exija la pena de diez y seis <sup>23</sup> Dn. según  
 lo dice en la ley y alg. q. no lo son ocho  
 Dn. y sin diez en la ley = que cada uno de  
 los ganados mayor en su D. en un alg. de diez y  
 seis Dn. y el menor uno = En lo valdío alg.  
 se encuentre vareando que no duado y ocho  
 días en la ley = En las dehesas del Emado que  
 oy para en cien caba. de la h. de la h. se encon-  
 trare en cien vareando seis duados y ocho  
 días en la ley en teniendo se todo q. para  
 ello ha de traer el ganado al corral de  
 Consejo que viexan en espreada pena  
 y en quanto a los ganados forasteros se les exi-  
 ja la pena doble a unq. sean de la media  
 to deino de Portugal de la q. ban enalada  
 en las Penas de ganado mayor de noche  
 ocho r. y al ganadero q. se encuentre de noche  
 con el ganado dentro de la reverbadora de duados  
 Avísime a don Alonso de... Non. don... persona q.  
 haya de guardar la dehesa en Badajoz...  
 No. con lo q. se condugo en el acuerdo q. de hoy se  
 firmara el q. sabe y alg. no lo se notara como aca-  
 tu brau de q. do. se =

Manuel... Manuel...  
 Alonso... Antonio...  
 Diego...

Señal + al Sr  
Juan Josef Villeda

Señal + al Sr  
Mig. Lopez

Amien

Enviando a  
Luz

Al Sr. Alondron, Digo q. el Sr. Alondron q.  
se encuentra viviendo a la circunvecina  
de la casa de Durango y de noche doble y lucu  
de la casa de Durango menor q. se encuentra en el  
de la casa de Durango y de noche  
y por la mañana mayor de la casa de Durango  
Asi lo Alondron, y firmaron y se valieron  
Digo Sr. Miguel Lopez

Señal + al Sr. Manuel Lopez  
Compañon

Alonso Peñalva  
Mariasguar

Antonio Tuffe

Señal + al Sr.  
Juan Josef

Señal + al Sr.

Señal + al Sr.  
Mig. Lopez

Diego Duran

Amien

Caridad de Guzman  
Enviando a  
Luz

Señal + al Sr. Juan Josef Villeda  
Señal + al Sr. Miguel Lopez  
Señal + al Sr. Manuel Lopez  
Señal + al Sr. Alonso Peñalva  
Señal + al Sr. Mariasguar  
Señal + al Sr. Antonio Tuffe  
Señal + al Sr. Juan Josef  
Señal + al Sr. Miguel Lopez  
Señal + al Sr. Diego Duran  
Señal + al Sr. Amien

Valga p.<sup>a</sup> el n.<sup>o</sup> de este D.<sup>o</sup> Juan Diego y en el año de 1809  
p.<sup>a</sup> de acuerdo en el mes de setiembre D.<sup>o</sup>

Juan y Peter Abog.<sup>do</sup> de la D.<sup>o</sup> Consejo. Al.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> de  
Compania y Mon.<sup>o</sup>; Peter Pama Al.<sup>o</sup> ordinario; Pedro  
de Salcedo, Agustin Toca, Diego Duran y Juan  
Agustin Reg.<sup>do</sup> y Sebastian Toranzo P.<sup>o</sup> Fiscal  
Juntos en la Sala Capitular con asistencia de medio

pr. Armeria el uno de mayo y acordaron lo siguiente  
El D.<sup>o</sup> Sr. Al.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> proprio q.<sup>e</sup> con arreglo de la  
orden de su Magestad el D.<sup>o</sup> y m.<sup>o</sup> de la Real C.<sup>o</sup> de  
1713 se celebra en esta Real Audiencia el Apostol de  
San Andres el cinco de Agosto y proponen como  
noble a p.<sup>a</sup> pida uno de los officios de Reg.<sup>do</sup>, ex  
to es el Al.<sup>o</sup> ordinario Reg.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> de la ciudad y de  
P.<sup>o</sup> Fiscal q.<sup>e</sup> lo sirvan en el término inmediato de

cuarenta y cinco dias en cuya inteligencia  
El D.<sup>o</sup> Sr. Al.<sup>o</sup> usó primer voto q.<sup>e</sup> acompañó D.<sup>o</sup> Juan  
nombra y propone p.<sup>a</sup> Al.<sup>o</sup> ordinario p.<sup>o</sup> el empuje  
Noble a D.<sup>o</sup> Josef Contador y al Coronel D.<sup>o</sup> Josef  
de Guada, y 2.<sup>o</sup> = Para Al.<sup>o</sup> ordinario p.<sup>o</sup> el  
empuje a Agustin Gomez y a Juan Co. Gorza  
lez Gomez = Para primer Reg.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> el empuje  
Noble en Deposito a Josef Duran, y a Josef Gu  
des = Para seg.<sup>o</sup> Reg.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> de la ciudad en Deposito  
a Juan Co. Gupeo y a Josef Lechuga = Para primer  
Reg.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> el empuje a Juan Lopez Pombi  
no y a Juan Alfonso mayor = Para Seg.<sup>o</sup>  
Reg.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> el empuje a Juan Luisallo y Juan

Mes Emilio = Para Profundor final a Rafael  
 Urtizans y Anonio. Sierra menor = Para el  
 Catre en la Sta. Hermenda por el Emido Noble  
 a Dr. Pedro Monty y Juan Alvarer menor me  
 nor en Deposito = Para Alie. en la Sta. Hermen  
 dida por el Emido final a Josef Gua combacho  
 y a Fran. Bengancio = El Alie. Man.  
 Perez Camu y los Repensy. Pres. Reg. y Pion  
 final Disp enon, q. en todo y por todo se con  
 formacion con tubotacion echa por el Alie.  
 de primer boto, y todos juntos acordaron, q.  
 se faga. termin. en este cavildo, y entregue  
 a el Alie. m. p. q. lo remita adonde  
 corresponde hacer la Eleccion, y nombra. to  
 con lo q. se concluy. ena. a el Alie. q. a. de  
 las firmacion y q. saba y lo q. en lo tenida  
 non como a los tuboran de todo lo qual doy fe.

D. Diego Antonio Velazquez es final + ul. pr.  
 y Perez. Manuel Perez final + ul. pr.  
 Sebastian Coriano y Pura y Jose de  
 final + ul. pr. Agustin Jose de  
 tocan. do =  
 Maria Aguasinos final + ul. pr.  
 final + ul. pr. Juan Antonio  
 final + ul. pr.

Handwritten text visible on the left edge of the page, including fragments like "de", "e", "a", "18", "2", "1", "a", "de", "Bo", "ita", "con", "salo", "P", "ur", "A".



POAMEX

ENTIA DE EXTREMADURA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side of the page.





POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA